



# Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

## BOLETÍN

No. 38  
Fecha 23 de noviembre de 2001  
Páginas 3

### CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa SGMR-OM-65 del 23 de noviembre de 2001.  
"Asunto 1: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción  
monetaria"

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992  
y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 – 282 27 96

**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA**

SG-MR -OM- 65

Fecha noviembre 23 de 2001

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA****6.5 REPO OVERNIGHT POR INTRADÍA Y REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN**

El Banco de la República podrá realizar operaciones de expansión transitoria mediante la celebración de Repo Overnight con los Agentes Colocadores de OMAs que sean establecimientos de crédito.

Se ofrecerá Repo Overnight por Intradía para la conversión de un Repo Intradía.

Se ofrecerá Repo Overnight por Compensación cuando los establecimientos de crédito presenten faltantes en la cuenta depósito para la compensación interbancaria de cheques y otros instrumentos de pago físicos al cierre de la primera sesión del canje; o cuando, aún sin registrar dichos faltantes, los establecimientos decidan incrementar el saldo de la cuenta de depósito para prevenir posibles faltantes al cierre de la segunda sesión del canje.

**6.5.1 CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES REPO OVERNIGHT POR INTRADÍA Y REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN**

Para la realización de operaciones Repo Overnight por Intradía y Repo Overnight por Compensación, los Agentes Colocadores de OMAs, autorizados para efectuar operaciones de expansión transitoria deberán cumplir las normas del Manual del Departamento de Seguimiento Monetario y Análisis de Riesgo relacionadas en el Asunto 1: "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria" y Asunto 5: "Condiciones para la Liquidación de las Operaciones Monetarias del Banco de la República" y aquellas normas que la modifiquen o la sustituyan.

Los Agentes Colocadores de OMAs deberán efectuar la recompra de los títulos a más tardar a las 6:00 p.m. del día bancario siguiente a la fecha con la cual se contabiliza la operación.

**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA**

SG-MR-OM 65

Fecha noviembre 23 de 2001

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA**

La tasa de interés de las operaciones Repo Overnight será la tasa efectiva vigente para las operaciones de expansión transitoria por ventanilla adicionada en 100 puntos básicos.

**6.5.1.1 REPO OVERNIGHT POR INTRADÍA**

Esta operación suministrará recursos a los Agentes Colocadores de OMAs para cubrir los faltantes que puedan ocurrir en la cancelación de un Repo Intradía, operación reglamentada en el Manual de Fiduciaria y Valores, Asunto 61: "Repo Intradía".

**6.5.1.2 REPO OVERNIGHT POR COMPENSACIÓN**

Esta operación permitirá suministrar recursos a los Agentes Colocadores de OMAs que participen en la compensación interbancaria de cheques y otros instrumentos de pago físicos, para cubrir los faltantes que puedan ocurrir en la primera sesión del canje y/o para incrementar el saldo de la cuenta de depósito para prevenir posibles faltantes al cierre de la segunda sesión del canje.

**6.5.1.2.1 PRESENTACION DE LOS REPO OVERNIGHT POR COMPENSACION**

El Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos informará a la Mesa de Dinero el cupo máximo disponible para cada uno de los Agentes Colocadores de OMAs que participan en la compensación interbancaria de cheques y otros instrumentos de pago físicos, a efectos de que se abra una ventanilla para Repo Overnight por Compensación.

Una vez abierta la anterior ventanilla, los Agentes Colocadores de OMAs podrán presentar sus posturas entre las 9:00 y las 9:15 horas del día bancario inmediatamente siguiente a la fecha en la cual se lleve a cabo la primera sesión del canje, a través del Sistema Atlas-DCV o, según lo previsto en esta Circular Reglamentaria Externa, por los sistemas alternos.

**MANUAL DE OPERACIONES DE MERCADO****CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA SGMR-OM 65**Fecha noviembre<sup>23</sup> de 2001

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Pensiones, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, FEN, FOGAFIN, FINDETER y FINAGRO.

**ASUNTO 1: PROCEDIMIENTOS PARA LAS OPERACIONES DE EXPANSION Y CONTRACCION MONETARIA****6.5.1.2.2 TASA EFECTIVA Y MONTO DE PRESENTACION.**

El Agente Colocador de OMAs que cumpla los requisitos para participar en la ventanilla de Repo Overnight para Compensación, deberá presentar la postura a la tasa establecida y por un valor no superior al faltante en la primera sesión del canje más el 10% del valor del canje enviado al cobro a nivel nacional por ese establecimiento de crédito. En el caso que un establecimiento de crédito no registre faltante en la primera sesión del canje, podrá presentar la postura por un valor no superior al 10% del valor del canje enviado al cobro a nivel nacional

El valor del canje enviado al cobro por cada establecimiento será definido al cierre de la primera sesión de la compensación interbancaria de cheques y otros instrumentos de pago físicos, de acuerdo con lo establecido en el Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos Asuntos 2: "Sistema de Compensación Electrónica de Cheques CEDEC" y 5: "Procedimientos Operativos de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Físicos (Cámaras de Compensación)".

**6.5.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES REPO OVERNIGHT**

Las operaciones Repo Overnight por Intradía se cumplirán automáticamente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Asunto 61: "Repo Intradía" del Manual de Fiduciaria y Valores.

Las operaciones Repo Overnight por Compensación se cumplirán a las 10:00 a.m. del día de aprobación de la operación. Si un Agente Colocador de OMAs no acredita la entrega de los títulos dentro del plazo mencionado, no se efectuará la operación y se dará por incumplida la oferta, caso en el cual, con cargo a su cuenta de depósito, se aplicará una multa equivalente a la prevista para el caso de incumplimiento de ofertas de operaciones de expansión transitorias en el Manual del Departamento de Seguimiento Monetario y Análisis de Riesgo relacionadas en el Asunto 1: "Control de Riesgo para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria" y aquellas normas que la modifiquen o la sustituyan.